

29-10-2010

Por C. Carolina López

Luego de la presentación de varios peritos y testigos durante los primeros dos días del juicio aún restaba escuchar a dos testigos y un perito por parte de la fiscalía y a un testigo por parte de la defensa. En el tercer día de debate (el 26 de octubre) tanto la fiscalía como la defensa renunciaron a su derecho de llamar a estos testigos, restando únicamente escuchar al perito Marco Tulio Álvarez. Los testigos que quedaron fuera fueron: Eduardo Meyer Maldonado y Mario Alfonso Bravo, además que al término día anterior de debate, la fiscalía había renunciado al testimonio de Erik Rolando Salazar Monzón. Por parte de la defensa, se renunció al testimonio de Jorge Alberto Gómez.

El perito **Marco Tulio Álvarez**, trató el tema sobre el Contexto Histórico Político de la desaparición forzada de Edgar Fernando García, en donde desarrolló como elementos fundamentales, el establecer qué es la Doctrina de Seguridad Nacional, cuáles eran los planes contrainsurgentes vigentes en la época en que se desarrolló el hecho, a qué sectores de la sociedad se les consideraba como “enemigo interno”, cuáles eran los métodos contrainsurgentes que se utilizaban; en qué medida y cómo se realizaba la coordinación entre el Ejército y la Policía Nacional y cuál era la relación entre los Planes de Campaña y Operativos.

Para desarrollar los temas anteriores el perito utilizó los 667 documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional, el Diario Militar, los documentos desclasificados de la NSA, revistas militares y los planes Victoria 82 y Firmeza 83. El perito estable que los Planes constituían un elemento fundamental para delinear quién era considerado como el “otro” al “enemigo interno”, hacia qué sectores de la población habría que verter los esfuerzos “en el Plan Victoria 82, indica que hay que aniquilar a los comités clandestinos locales, a las unidades militares...”.

El perito identificó que el “marco filosófico fue la Doctrina de Seguridad Nacional”. Delineando como enemigos internos organizaciones como “PGT, EGP, organizaciones colaboradoras o simpatizantes como CAVISA o la AEU”. Indicó además que a Fernando García se le consideraba como blanco de ser considerado como enemigo interno, al ser un sindicalista y líder estudiantil (dirigente de AEU).

En relación a la coordinación el perito indicó que pudo observar en los documentos utilizados que “existieron diferentes niveles de coordinación: entre el COCP y el COC, la Central de Recopilación de Información y Operaciones –CRÍO- y el Centro Regional de Telecomunicaciones –CRT-.” Así mismo que en los documentos encontró que la Policía Nacional, actuaba “en relación a” –órdenes recibidas- o “a solicitud de”, donde el Ejército dictaba las directrices del plan contrainsurgente.

Hizo una explicación sobre cómo los documentos develan el actuar en las Operaciones Limpieza, en donde es necesario “cerrar un área donde se perseguía detener a delincuentes, personas vinculadas a organizaciones sospechosas de conspirar contra el régimen.” “Los lugares eran definidos en los respectivos planes y ordenados por los jefes de la Policía Nacional.” Donde el

objetivo era la “captura de drogadictos, delincuentes y subversivos”. Particularmente en el operativo objeto de observancia el Ejército ordena la realización del operativo, en donde los documentos evidencian la participación de unidades denominadas “Águilas Azules” e instrucciones del Cuarto Cuerpo. También evidencia que durante el mes de enero y primeros días de febrero de 1984, elementos de la PN reciben una capacitación, donde “recibieron instrucciones para la realización del operativo”.

Por otro lado, el perito evidenció un documento calzado por Jorge Alberto Gómez, jefe del Cuarto Cuerpo en ese período, nominando a 4 elementos bajo su cargo para optar a distinciones o condecoraciones (entre los 4 nombres se evidencian los nombres de los sindicatos) –en estos dos puntos varios peritos han coincidido durante sus exposiciones-.

Durante las preguntas que le hicieron al perito, resaltan por un lado el remarcar que en los planes, especialmente el de Victoria 82, se delinea una ruta de operación explícita, solicitándole al perito que explicara el punto 2 y 3 del Plan Victoria 82. En donde respondió “el recuperar las fuerzas de seguridad y exterminar y aniquilar...”. Y que evidenciara quién acompañaba a Fernando García durante el hecho, indicando que “iba a un punto de encuentro con Danilo Chinchilla, cuando ocurrió el hecho”.

A partir de aquí la defensa comienza a evidenciar sus líneas conclusivas, pues a este perito le cuestiona sobre la veracidad de la fecha mostrada en el Diario Militar, la que indica el 18 de abril y no el 18 de febrero, intentando con esto sembrar la duda sobre cuándo ocurrió el hecho. Con esta presentación concluye la fase de presentación de pruebas.

El cuarto día de debate (el 27 de octubre) se presentan las conclusiones de cada abogado tanto de la defensa como la parte acusadora. En el orden las conclusiones fueron presentadas por la fiscalía (el Ministerio Público), la Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-, el abogado director de la Querellante Adhesiva y el abogado de la Defensa.

Las conclusiones de la parte acusadora se basaron en los resultados obtenidos tanto de los peritajes presentados, los testimonios escuchados y los 667 documentos proporcionados por el Archivo Histórico de la Policía Nacional. Los tres abogados coincidieron en la solicitud de pena de sentencia (62 años: 3 años por abuso de autoridad, 4 por detenciones ilegales con agravantes específicas, 15 por plagio y 40 por desaparición forzada).

La fiscalía dejó asentado la necesidad de continuar las investigaciones para elevar la responsabilidad en la cadena de mando. Éste punto es muy importante, puesto que los agentes procesados en el juicio son sólo una veta de la verdad, en cuanto a caso en sí, falta dilucidar quién ordenó qué y quién conocía qué.

De esta cuenta “el fiscal Manuel Vásquez pidió al Tribunal Octavo de Sentencia que abra proceso contra cinco de los presuntos autores intelectuales de esta desaparición forzada: Áxel René Flores Osorio, jefe del Escuadrón Águilas Azules; Jorge Alberto Gómez López, jefe del Cuarto Cuerpo de la PN; Mónico Antonio Cano Paredes, jefe del Centro de Operaciones Conjuntas de la PN; todos respondían a las órdenes de Héctor Bol de la Cruz, Director General de la institución policial durante ese período. Así como al ex jefe de Inteligencia Militar G2, Byron Disrael Lima Estrada, (en 2001 fue condenado a 20 años de prisión por la coautoría del

asesinato del obispo Juan Gerardi). Así mismo queda abierta la acusación contra Alfonso Guillermo de León y Hugo Rolando Gómez Osorio, agentes de policía entonces, pero se encuentran actualmente prófugos de la justicia.

Interesante mencionar que las conclusiones del el **Abogado Director de la Querellante Adhesiva**.

Sus conclusiones versaron sobre la evidencia documental y los hallazgos de los peritajes para establecer la coherencia y relación con los delitos imputados: Desaparición Forzada, Plagio y Secuestro, Detención Ilegal y Abuso de Autoridad.

El abogado inicia sus conclusiones con un poema de Martin Niemoeller: "Cuando los nazis vinieron...", que dice:

Cuando los nazis vinieron a buscar a los comunistas, guardé silencio, porque yo no era comunista,

Cuando encarcelaron a los socialdemócratas, guardé silencio, porque yo no era socialdemócrata

Cuando vinieron a buscar a los sindicalistas, no protesté, porque yo no era sindicalista,

Cuando vinieron a buscar a los judíos, no protesté, porque yo no era judío,

Cuando vinieron a buscarme, no había nadie más que pudiera protestar.

Agregando al final: *ahora ya es tarde, están golpeando a mi puerta*

Resalto las palabras del abogado antes de presentar la relación documental y las evidencias mostradas por cada testigo y perito ligados a los delitos por los cuales se les acusa a los sindicados (Detención ilegal, plagio o secuestro con agravantes específicas, abuso de autoridad y desaparición forzada)

“Buscamos que se aplique la justicia. “Con todo el desfile de peritos y testigos nos acercamos a la cruda realidad de 30 años, donde cualquier guatemalteco que deseaba cambiar el país era perseguido.” “Los peritos cuentan la historia a través de los documentos del AHPN, documentos como el Dossier de la muerte donde guatemaltecos tuvieron la mala fortuna de hermanarse allí por lo ocurrido.” Muestran “los daños que la familia ha sufrido, no sólo la familia es víctima sino somos todos”. “nos inculcaron temor por el terror, cuánto tiempo tiene que pasar para que este temor desaparezca”. Y “Son los encargados de justicia quienes pueden evitar que la historia se repita”.

Al término de cada presentación de peritaje, la defensa atacó cuestiones de índole formal, como el discernimiento del cargo o que los documentos estuvieran o no firmados. Elementos que la fiscalía en su derecho de respuesta aclaró amparándose en la legislación vigente para explicar que el Ministerio Público puede ejercer ese papel, elemento que el **abogado defensor** utilizó en sus **conclusiones**, fundándolas en evidenciar que no quedaba claro cuál era la estructura en la PN a la que pertenecían los acusados (a la que la fiscalía aclaró era el Cuarto Cuerpo). Además de insistir en la duda que creaba la no certeza de la fecha del hecho –pues el Diario Militar menciona una y una testigo mencionó otra (a lo que la fiscalía aclaró era el 18 de febrero de 1984); que no se había probado que los sindicados hayan sido condecorados (a lo que la fiscalía aclaró no era intención probarlo sino señalar las razones por las cuales habían sido propuestos) entre otras el que seguramente habían sido personas conocidas las que se habían llevado a Fernando García debido a que reconocieron el silbido la noche del hecho y haberse llevado cosas

personales que sabían dónde estaban y finalmente que los delitos por los cuales los acusaban ya habían prescrito y el delito de desaparición forzada no estaba vigente en esa época.

Luego de escuchar las conclusiones y los derechos de respuesta se escucharon las palabras de Alejandra García, hija de Fernando García, se extraen algunos fragmentos de su exposición:

“(...) Si él estuviera aquí los podría identificar y confirmar la reunión con Danilo Chinchilla.

¿No es obligación de los órganos de seguridad dar protección? ... Fernando García era un ser maravilloso y además era mi papá. Me preguntó qué sintió cuando supo que no nos volvería a ver. Lo privaron de su derecho de ser padre y me privaron a mí de tener un padre...

No pretendo venganza pero sí busco la verdad, ¿por qué no lo llevaron ante un juez?. Si se lo entregaron a alguien ¿a quién?. Necesito saber la verdad... He buscado respuestas durante muchos años. Merece ser enterrado como una persona. El nombre de Fernando García merece dignidad.

Durante el quinto día de debate (el 28 de octubre) se escucharon las palabras de los acusados (Héctor Roderico Ramírez Ríos y Abraham Lancerio Gómez) y finalmente la sentencia pronunciada por el tribunal 8° de sentencia penal. Únicamente se les dictó sentencia únicamente por el delito de desaparición forzada (40 años) pues los otros delitos ya prescribieron para ser sentenciados por ellos. Además pidió al Ministerio Público que continúe con las investigaciones para dar con los autores intelectuales de la desaparición de García. El juicio que inició el 18 de octubre finalizó luego de cinco días de debates el 28 de octubre del 2010. Esta condena es la tercera que otorga en el país por casos de desaparición forzada cometidos durante el conflicto armado en Guatemala. Este paso sienta jurisprudencia en la materia y en la historia del país.